

*Los tesoros de Ricote.***La lucha de los moriscos de La Mancha por la salvaguarda de su patrimonio¹**

Francisco J. Moreno Díaz del Campo
(Universidad de Castilla-La Mancha)

La historia de los moriscos consiente múltiples acercamientos, requiere que se le pregunte desde muy diversas fuentes y necesita de la colaboración entre investigadores para llegar a un “diálogo” entre las escalas que la conforman y progresar en su completa comprensión (Vincent 2008, 164). Uno de los aspectos que aún puede proporcionar interesantes informaciones es el que se relaciona con los bienes inmuebles que los moriscos poseían en el momento de la expulsión y que, como es sabido, fueron transferidos (mediante muy diversos modos) a los cristianos viejos. Se trata de una cuestión que aún encierra muchas interrogantes. Es cierto que, para Castilla, comienza a ser tímidamente conocida gracias al estudio de los papeles del Consejo de Hacienda, fuente que aún puede deparar muchas sorpresas pero que, por su volumen, solo ha podido ser utilizada en estudios de carácter local (Martínez; García) o que aún deben perfilarse mediante el establecimiento definitivo tanto de los beneficiarios como de los moriscos incautados y de los precios finales pagados por los compradores (Moreno 2009).

También queda mucho por saber acerca del patrimonio mueble y semoviente, posiblemente aquella parte de los bienes moriscos cuya dimensión puede ser más compleja de evaluar debido a la poca uniformidad con que este asunto ha quedado registrado en las fuentes. Con el objetivo de conocer algo más acerca de todo ello, el trabajo que sigue intenta calibrar los efectos que tuvo la política regia de gestión de ese patrimonio mueble. Al tiempo, se persigue averiguar cómo, en función de ella, los propios moriscos cambiaron sus comportamientos y actitudes ante la propia expulsión así como observar cuál fue la reacción de las autoridades y oligarquías locales frente a tales cambios. Para ello, se ha partido del archiconocido capítulo del *Quijote* en el que Ricote y Sancho se encuentran y conversan tras el regreso del primero a tierras castellanas. No en vano, se trata de un pasaje que, como indica Aurelio García (338), “desafía la eficacia de cualquier análisis histórico” y que, por ello, permite seguir, a través de la pluma del propio Cervantes, las huellas que los *ricotes* de verdad dejaron tras de sí.

Las interpretaciones que, a lo largo de la historia, se han dado de los diversos capítulos que conforman el *Quijote* han sido numerosas; incluso, a veces, de lo más variopinto. La vinculación de tal o cual personaje de la novela a una u otra localidad, las mil y una formas en que se han tratado de identificar lugares o situar escenas concretas en parajes que podrían estar en cualquier punto de la extensa geografía manchega... todo, ha dado lugar a una literatura tan extensa que abrumaría al ávido lector que era el propio hidalgo. El episodio del morisco Ricote no es para menos pero si se permite la oportunista e interesada defensa de dicho texto, puede decirse que, entre sus líneas, anida el que sería uno de los capítulos de la segunda parte que parece estar revestido de mayores dosis de historicidad, acaso el que más.

La crítica especializada apunta que don Miguel pudo haber escrito el capítulo de Ricote no antes de 1612, cuando ya había pasado lo más duro de la expulsión pero más evidentes se hacían los regresos clandestinos de moriscos a Castilla la Nueva (Lapeyre 188-191; Márquez 249). Dejando al margen dicha cuestión, que por fuerza debió servir para inspirar el viaje de regreso del interlocutor de Sancho, Cervantes trabaja con un

¹ Este trabajo se ha redactado con el apoyo económico del proyecto de investigación “Proyección política y función social de la nobleza castellana durante el siglo XVII” (HAR2012-37583), del MINECO, en el que el autor participa como investigador de plantilla.

horizonte cronológico doble: por un lado, se refiere, de manera concreta y en el tiempo corto, a la propia expulsión, momento en el que sitúa tanto la salida de Ricote como la de su familia, así como la ocultación del tesoro que, pasados unos años, pretende recuperar el morisco. Junto a ello, nutre su discurso con informaciones y pareceres extraídos del retrato mental que pudo componer durante los años en que residió en la villa de Esquivias, donde, a la postre, se asentó desde 1570 una de comunidades de granadinos más importantes de cuantas se afincaron en la comarca de La Sagra (Magán y Sánchez 26-29 y 44-55).

No se trata, ni mucho menos, de intentar ver en aquel pueblo un trasunto del que Cervantes dibuja con su pluma.² Tampoco parece que eso sea lo importante a estas alturas pero no es menos cierto que mucho de lo observado por el alcañino en los moriscos sagreños pudo ser perfectamente aplicable a los de cualquier otra localidad de Castilla la Nueva. Partiendo de dicha premisa, no cabe duda de que los años en que el autor del *Quijote* residió en la villa toledana tuvieron que influir a la hora de dar forma a los personajes moriscos de la novela y que, por ende, Ricote, su familia, sus temores y anhelos... la novela entera, en definitiva, pueden constituir un perfecto hilo conductor para tratar el asunto que nos ocupa.

Los bienes moriscos en los decretos de expulsión

Si se tiene en cuenta la cronología de los edictos, cédulas y órdenes de todo tipo dictadas por la Corona entre septiembre de 1609 y junio de 1614 para dar soporte legal a la expulsión de los moriscos (Martínez 479-495), no hay ninguna duda de que Ricote podría corresponderse con uno de los muchos *ricotes* reales afincados en Castilla. Déjense de lado sus creencias, su actitud ante la religión y su grado de integración pues interesa ahora conocer el modo en que estos miles de individuos afrontaron la expulsión y se vieron condicionados por la cambiante política de la Corona. De hecho, y aunque todos los bandos puedan resultar similares, aunque todos estuvieran inspirados por un mismo motivo y todos persiguieran idéntico objetivo, su contenido presenta matices que conviene conocer para comprender el posterior desarrollo de los acontecimientos en cada territorio. De ello dio cuenta el profesor Benítez Sánchez-Blanco, quien tras una aproximación inicial, advirtió que el conjunto de textos puede ser inicialmente dividido en dos "familias documentales", una correspondiente a los decretos de la Corona de Aragón y otra a los de la Corona de Castilla (Benítez 2012, 215).³

Entre otras cuestiones (formas de tramitación, justificación de la medida, plazos y condiciones de salida...) las discordancias son especialmente visibles en aquellas disposiciones relativas a los bienes de los expulsos donde, a juicio del propio Benítez (2012, 221), "se observa un contraste brutal". De hecho, si algo caracterizó a los decretos aragoneses fue su relativa uniformidad dado que, salvando la ambigüedad del relativo a Valencia, en todos se consagró el deseo explícito de permitir la salida solo de aquellos bienes "muebles que [los moriscos] pudieran acarrear personalmente y algún dinero para el viaje" (Benítez 2009, 506). Por su parte, en la Corona de Castilla las diferencias fueron

² La (¿estéril?) polémica acerca de la patria chica de don Quijote data de antiguo. En relación a Esquivias, adquirió cierta fuerza a partir de la publicación en *El Museo Universal* (junio de 1867) de un artículo titulado "¿Quién fue don Quijote?", firmado por Manuel Víctor García, a la sazón alcalde de la propia villa de Esquivias. De los pormenores del mismo se ha dado cuenta en repetidas ocasiones. En este caso, nos ha sido de mucha ayuda el estudio crítico que, de dicho artículo y de la respuesta dada al mismo por Nicolás Díaz de Benjumea, prepara el profesor Joaquín González Cuenca, a quien agradecemos la deferencia de habernos proporcionado el borrador de dicho texto.

³ El texto fue inicialmente publicado en Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. "Anàlisi comparativa dels bans d'expulsió dels moriscs". *Recerques: Història, economia i cultura* 61 (2010): 25-45.

más agudas, fruto, sin duda, de la mayor heterogeneidad de la minoría, lo que llevó, incluso, a promulgar medidas de calado diferente para granadinos y antiguos mudéjares.

Los matices comenzaron a hacerse visibles en diciembre de 1609. Al contrario de lo que ocurrió en la Corona de Aragón, se permitió que los moriscos andaluces y extremeños pudieran disponer de sus bienes muebles y semovientes durante un plazo limitado de tiempo (treinta días), en que estaban autorizados a venderlos. Esa moratoria se mantuvo en el texto de la cédula real de 28 de diciembre de 1609 (que autorizaba la libre salida de los castellanos) pero posteriormente fue ampliada a sesenta días en el bando definitivo de expulsión, promulgado en julio de 1610. Sin embargo, entre éste último y los dos primeros textos no aragoneses existe una diferencia que conviene tener presente y no es otra que la relativa a la disposición de dinero, metales preciosos y joyas, totalmente vedada en los decretos de 1609 pero suavizada en el de julio de 1610 hasta el punto de admitir que

sin embargo de que les esté prohibido por las leyes destos reinos, si alguno, o algunos de los dichos Moriscos quisiere llevar los dichos sus bienes muebles en dinero, plata, y joyas, lo puedan hacer, con tal que hayan de registrar, y dejar la mitad de todo ello para mí hacienda, en la parte donde se embarcaren en poder de la persona que estuviere nombrada para recibir semejantes cosas.⁴

Para, entonces, todo parece indicar que el control sobre el metal precioso se había convertido en una de las cuestiones que más preocupaba a la Monarquía, “en particular en la Corona de Castilla [lo que motivó que se hicieran] más concesiones a los deportados para poder disponer de sus bienes” (Benítez 2009, 506). El cambio se incubó en el otoño de 1609, cuando comenzaron a manifestarse tanto los intentos de fraude en relación a la venta de bienes raíces como el tráfico ilegal de dinero (Domínguez y Vincent 186; Gil 2008-2010, 94-95). Al decir de Gil Herrera, fue esto último lo que motivó que, en la reunión del Consejo de Estado de 18 de octubre, se debatiera la posibilidad de incluir en los bandos de expulsión de los moriscos de Castilla –aún por redactar– cláusulas específicas que autorizaran la saca de moneda (Gil 2010, 46). Sin embargo, y como se ha visto, todo quedó en una solución intermedia que, como mucho, permitió llevar fuera de España mercaderías no prohibidas. La decisión última no quedó definitivamente dibujada hasta mediados del mes de febrero de 1610. Tras someter a debate diversas propuestas elevadas por los propios moriscos, el día 17 la Corona transigió con la posibilidad de que éstos pudiesen llevar consigo dinero, metales preciosos y joyas con la única condición de declarar el montante total a su paso por la frontera y de dejar la mitad para la Real Hacienda. Con ello se conseguía rentabilizar los crecientes fraudes moriscos al frenar –que no al impedir de manera completa– la fuga de capitales que se venía produciendo desde el otoño anterior (Gil 2008-2010, 95; 2010, 49).

Con posterioridad, y como es conocido, la Corona intentó mitigar la resistencia de aquellos que habían logrado permanecer en Castilla (antiguos mudéjares en su mayoría) a través de la concesión de nuevas ventajas que, en esencia, permitían disponer también de los bienes inmuebles (Benítez 2012, 222). Se trata, como indica el propio profesor Benítez, de medidas que la Corona se vio obligada a tomar para “perfeccionar” el modelo y adaptarlo a las necesidades de cada comunidad (Benítez 2012, 233) pero que no resultaron nada anecdóticas, pues, observadas en su conjunto, suponen, con respecto

⁴ El matiz no es baladí pues como indicaron en su día los profesores Domínguez Ortiz y Vincent (186-187), las nuevas medidas “suponían una confiscación parcial” a pesar de ser presentadas como “una muestra de benevolencia del rey”.

a las primeras disposiciones, no meros cambios superficiales sino firmes pasos atrás por parte de las autoridades.

Ricote y su tesoro: reflejo literario de una más que posible realidad.

Ricote fue uno de los cientos –acaso miles– de moriscos que decidieron salir de España de manera voluntaria. Así se lo hace saber a Sancho cuando, en el transcurso de la conversación que mantienen, insiste en que su decisión ya era firme antes de que el propio destierro se decretara de manera oficial:

– Bien sabes, ¡oh Sancho Panza, vecino y amigo mío!, como el pregón y bando que Su Majestad mandó publicar contra los de mi nación puso terror y espanto en todos nosotros: a lo menos en mí le puso, de suerte que me parece que, antes del tiempo que se nos concedía para que hiciésemos ausencia de España, ya tenía yo el rigor de la pena ejecutado en mi persona y en la de mis hijos. (Cervantes 963)

A partir de dicha cita resulta lógico pensar que el morisco de Cervantes pudo salir de su pueblo manchego amparado por la cédula de diciembre de 1609, consciente de que lo hacía de manera voluntaria pero totalmente amedrentado (o condicionado al menos) por los bandos dictados en el transcurso de los meses anteriores. De hecho, según Lomas (2011, 303), la Monarquía se acomodó a los hechos y no hizo sino aprovechar el temor generado en parte de la comunidad morisca para proceder a una suerte de expulsión encubierta pues

los de la dicha nación que habitan en los Reynos de Castilla la Vieja, Nueva, Extremadura y La Mancha se han inquietado y dado ocasión de pensar que tienen de gana yrse a vivir fuera destos dichos Reynos”.

Conocida la decisión de Ricote, aún poseemos un dato más que permite situar su salida en el mes de enero de 1610, a lo sumo durante la primera quincena de febrero. Como es sabido, antes de esa fecha, y en virtud de la cédula de diciembre, los moriscos de Castilla estaban autorizados a disponer de sus bienes muebles y semovientes (no así de los raíces). La posesión de dinero, joyas y metales preciosos quedaba limitada exclusivamente a lo “que hubieren menester para el tránsito que han de hacer”, de tal forma que aquellos desterrados que no quisieran perder su dinero se vieron obligados a cambiarlo por los productos autorizados por la Corona para ser extraídos o a ingeniar medios para retenerlo en Castilla sin perderlo. Es así como, a partir de esa fecha, comienzan a hacerse presentes los intentos de evadir la orden regia, bien mediante el tráfico ilegal de capitales, bien por medio de estrategias como la de Ricote, quien, en espera de momentos menos convulsos, decide enterrar su “tesoro” ante la imposibilidad de disponer de él.

Ese tránsito, esas maniobras puestas en marcha por los *ricotes* contrastan con aquellas otras que se detectan a partir de la promulgación del decreto de las “mitades”, momento a partir del cual los moriscos sí pudieron disponer –cierto que con las limitaciones conocidas– de su dinero. Tanto es así que si, nuevamente, se vuelve a la novela, podrá observarse que en esa situación quedaron la mujer e hija del propio Ricote. De ellas Sancho había tenido “nuevas que habían quitado a tu cuñado y tu mujer muchas perlas y mucho dinero en oro que llevaban por registrar” (Cervantes 965), comentario que permite verificar tres realidades muy concretas: primero, que hubo muchos moriscos que fueron víctimas del pillaje por parte de aquellos que los encontraban en su camino a los

puertos de embarque; segundo, que la familia de Ricote ya estaba obligada a declarar ese dinero; y tercero, y a resultas de lo anterior, que su salida tuvo que producirse, forzosamente, después de mediados de febrero.

De hecho, este último aspecto ya podría haber sido intuido con anterioridad dado que, para asombro del propio Ricote, su familia había encontrado acomodo en Berbería, razón por la cual podría pensarse que, haciendo bueno el deseo de su cuñado (*fino moro* y, por tanto, más proclive a residir allí que en Francia), solo pudieron salir por el puerto de Cartagena, que, desde finales de marzo, había quedado “como el único habilitado para el embarque de los moriscos fuera de Castilla” (Lomas 2011, 334).⁵

Una vez más, ficción y realidad parecen converger hasta el punto de que, juntas, permiten reconstruir a través de los pasos imaginarios de Ricote y de los suyos, las estrategias y comportamientos desplegados por los moriscos que optaron por el destierro y que, a buen seguro, Cervantes pudo observar en primera persona.

Los tesoros de Ricote: bienes muebles y semovientes de los moriscos expulsados.

El simple hecho de oír la palabra tesoro, hace que a la mente de quien escucha acudan imágenes de cofres repletos de joyas, de montones de oro y de monedas a raudales. Se trata de algo que no conoce excepción ni en época ni en lugar alguno y que, como indica el profesor Barrios (11), posee “vertientes que lo emparentan con lo fabuloso, lo misterioso o mágico”, motivos que parecen suficientes como para que tal asunto haya dejado un profundo poso en el imaginario popular.⁶

Los “tesoros” escondidos por los moriscos no parecen ser una excepción. De hecho puede decirse que, en este caso concreto, el estereotipo cobró tal fuerza que se convirtió, con el correr de los años, en un mito asimilado. Las razones que explican ese proceso son fáciles de entender si en el escenario planteado hasta aquí se sitúan actores tales como la propia expulsión, como el temor de los moriscos a perder lo mucho o poco que pudieran poseer en aquel momento o como la imagen que los Bleda, Fonseca y compañía transmitieron acerca de la codicia del colectivo.

Tesoros hubo por doquier en toda la España morisca y de ellos se ha dado cuenta en repetidas ocasiones (Perceval; Epalza; Barrios; Layna; García). También en La Mancha (Moreno 2009; Gómez, 2010, Dadson 2014). Llegados a este punto, cabría, entonces, preguntarse por el que escondió Ricote y, sobre todo, por el origen de los depósitos que los moriscos como él aspiraban a recuperar. Y ello supone buscar las fuentes y la procedencia de ese dinero que los expulsados quisieron poner a salvo antes de emprender camino hacia la frontera francesa o con destino a los distintos puertos de embarque.

En ese sentido, todo parece indicar que las joyas constituyeron una parte no despreciable del patrimonio monetario de los moriscos de Castilla, al que fueron incorporadas, casi siempre, vía dotal. Tal parece ser, por poner un ejemplo, el caso de María de Nájera, granadina que casó en Ciudad Real poco antes de la expulsión. Su patrimonio nupcial, posiblemente uno de los más ricos de cuantos poseyeron los moriscos de la ciudad, ascendió a casi un cuarto de millón de maravedíes de los cuales más de un 15% fueron invertidos en manillas, anillos y ajorcas de oro, sartaes de perlas, collares de

⁵ Aunque la frontera con Francia fue reabierto en agosto todo parece indicar que solo salieron por allí los de Castilla la Vieja y que los manchegos, al menos su inmensa mayoría continuaron utilizando el puerto de Cartagena (Moreno 2009, 393).

⁶ Sin embargo, y por sorprendente que pueda parecer, la acepción de la palabra “tesoro” no se preocupa por cuantificar y se limita a incidir en la calidad de los objetos (siempre valiosos) y en el hecho de que, para serlo, todo tesoro tiene que estar o haber estado oculto.

aljófar...⁷ Nada que ver con la de Mari Hernández, una de las más pobres, en la que, no obstante, y por anecdótica que pudiese resultar, tampoco faltó una pieza de pedrería, en este caso un apretador con base de aljófar valorado en treinta reales (apenas el 5% del valor total de la dote).⁸ Entre ambos casos, una extensa gama de situaciones en las que, evidentemente, todo dependió del patrimonio familiar y de las posibilidades y posición económica de los otorgantes lo cual no impide afirmar que casi no falta carta de dote (o de arras –lo que suele ser más frecuente–) en la que no se cuente alguna pieza de joyería, por humilde que pudiese resultar.

La situación no parece ser exclusiva de La Mancha. Sin salir de Castilla, Aurelio García (177-178) nos habla en términos muy similares de la villa de Pastrana, donde, por iniciativa de don Ruy Gómez de Silva, se habían instalado a partir de 1570 algunos de los mercaderes sederos más ricos del antiguo reino nazarí. Precisamente son las dotes de las moriscas de Granada las que sirvieron a Fernández Chaves y a Pérez García para constatar que las joyas continuaron siendo uno de los elementos indispensables en todo ajuar y, por extensión, en todo patrimonio familiar, incluso si se tienen presentes las mutaciones que se producen en la cultura material morisca durante el destierro granadino en Castilla (Fernández y Pérez 143-144). No es de extrañar, por tanto, que en el momento de la expulsión la salvaguarda de anillos, collares, pulseras y abalorios de todo tipo constituyera una prioridad para muchos moriscos. Así debió verlo, por ejemplo y entre otros, un tal Francisco Peral, *antiguo* de Daimiel, que, ante lo inminente de su salida, optó por esconder las joyas y el dinero de su madre en las cámaras de su casa donde se almacenaba la cosecha de trigo.⁹

Por su parte, aquellos que optaron por llevarlas consigo camino del exilio, o aquellos otros que no fueron capaces de esconderlas convenientemente, se enfrentaron a la intransigente postura de la Corona. En ese sentido, los registros en las aduanas fueron meticulosos y el procedimiento establecido no dejó apenas margen, al menos sobre el papel, pues una vez que fue autorizado el decreto de las *mitades*, y tal y como señala Lomas (2010, 20), los moriscos se vieron obligados a elegir entre dos posibles opciones: permitir la tasación de sus joyas y pagar en metálico la mitad de ese dinero o entregar la pieza y recibir la mitad de su valor. Aún así, y a pesar de que todo indica que el resultado fue beneficioso para la Corona, tanto el volumen de lo registrado como su valor parecen discretos lo cual ya dio pie en la época a que personajes como el conde de Salazar mostraran sus dudas al respecto y sospecharan del intento de fraude morisco (Lomas 2010, 21).

Junto a las joyas, el dinero en metálico también constituyó una parte significativa de los bienes que los moriscos pudieron retener tras la publicación de los bandos de expulsión. Así parece demostrarlo el reguero de declaraciones que se registraron en las aduanas habilitadas por la Corona a partir de febrero de 1610 para que los expulsados depositaran las famosas *mitades*. De entre ellas, y solo a título de ejemplo, valga el caso de los moriscos del partido de Ocaña, quienes entre mediados de marzo y finales de abril de 1610 dejaron a su paso por Burgos casi tres millones de maravedíes (Moreno 2009,

⁷ Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (en lo sucesivo AHP CR), Protocolos, leg. 47-3, fols. 88r-92v. 08.05.1609.

⁸ AHP CR, Protocolos, leg. 34-7, fols. 38r-39v. 06.05.1587.

⁹ Archivo Histórico Nacional, Sección Órdenes Militares, Archivo Judicial de Toledo (en lo sucesivo AHN, OM, AJT), leg. 38787-2, fol. 73v.

473-476).¹⁰ El listado de esas entregas,¹¹ que posiblemente solo recoge una parte del total de moriscos que salieron de la comarca y que, como es lógico suponer, solo contabiliza las *mitades*, revela la existencia de diferentes grados de riqueza pues en él se cuentan entradas en las que se declaran apenas unos cientos de maravedíes y otras que, sin llegar a ser excesivas, sí denotan cierto poder adquisitivo¹². No obstante, aún parece pronto para llegar a conclusiones definitivas porque, por desgracia, los datos de que disponemos en relación a los bienes que llevaban los moriscos a su paso por los distintos puntos fronterizos son parciales, tanto más si se tiene en cuenta que esas cifras se refieren solo a quienes pasaron oficialmente por la aduana y que, por ende, no incluyen el dinero defraudado, posiblemente más que el declarado.

Los moriscos que sufrieron ese trance no constituyeron, ni mucho menos, una élite, al menos no en su totalidad. De hecho, la estructura socioprofesional de las comunidades moriscas afincadas en La Mancha confirma que, en su inmensa mayoría, podría estarse ante pequeños propietarios agrícolas, artesanos, comerciantes... (solo en algunos casos muy concretos de individuos más acomodados), que no eran mayoría entre los suyos, que ni tan siquiera parece que pudieran competir con los cristianos viejos en niveles de renta pero que, también es cierto, parece que fueron más de los que, hasta ahora, se pensaba y que, asustados por los bandos, se entregaron a la misión de poner a salvo el dinero reunido a lo largo de su estancia en Castilla. Un dinero ahorrado, procedente casi siempre del desarrollo de la propia actividad profesional aunque también llegó a manos de sus dueños debido a la temprana y precipitada venta de los bienes de los que los expulsados tuvieron que desprenderse una vez que se conocieron los bandos.

En no pocas ocasiones ese dinero provino de la venta de los denominados bienes semovientes, que es cierto que los moriscos estuvieron autorizados a llevar consigo (y que de hecho llevaron en muchas ocasiones hasta los propios puertos de embarque) pero que, por su propia idiosincrasia, tuvieron que ser vendidos o abandonados, sobre todo por aquellos que emprendieron viaje por mar dadas las dificultades de transportarlos en los barcos (escasos de espacio y con fletes caros). Hasta ahora, su importancia ha sido subestimada pues son los que menos rastro documental han dejado. Sin embargo, es conocido que no solo causaron problemas a los moriscos. De hecho, y mientras que se procedió a su venta definitiva, su gestión resultó cara hasta el punto de que fueron los bienes que más quebraderos de cabeza generaron a los administradores nombrados por los comisarios de la Corona (Moreno 2009, 425-428). No en vano, se trataba de animales que había que alimentar, lo cual constituyó una dificultad añadida pues la inversión necesaria para mantenerlos en un estado aceptable de cara a su posterior subasta no siempre tuvo que verse compensada con el precio finalmente obtenido por ellos.

Cuadro 1

¹⁰ Cifras más modestas apunta Gil Herrera (2010, 52-53) para el caso de Manzanares (125442 mrs) o para Consuegra (40902 mrs), si bien debe tenerse en cuenta que se limitan a localidades concretas y que, dado el tamaño de las comunidades moriscas asentadas en ambos pueblos, o estamos ante listados incompletos o ante el reflejo de un masivo fraude.

¹¹ Archivo General de Simancas, Sección Contadurías Generales, Contaduría de la Razón (en adelante AGS, CCGG, CR), leg. 359, s.f. El registro completo, por localidades, está publicado en Gil Herrera 2010, 52-53.

¹² Como por ejemplo el caso de Fernando de Ulloa, morisco de Ocaña, que declaró más de 157000 mrs o como Luis Hernández Zequín, también de Ocaña, que dejó a su paso por Burgos casi un cuarto de millón de mrs. No obstante, son cantidades que ni de lejos se acercan a los más de dos millones que dejó Jerónimo Rodríguez o al millón largo de Miguel de Molina o de Juan López Feri, todos ellos de Pastrana, según nos dice el propio Gil Herrera (2010, 54).

Resultado de la venta parcial de bienes muebles y semovientes de los moriscos del Campo de Calatrava huidos sin hacer registro. Año 1612

BIEN	VALOR (en mrs.)	MORISCO	COMPRADOR
Dos yeguas y dos potrancas	17000	Hijos de Pascual Hernández de la Colorada (Aldea del Rey)	-
Dos muletas y un muleto	27200		Pedro de Ávalos de Toledo
Tres yeguas	9350		Andrés Sánchez (Almagro)
Dos vacas y una ternera	4488	Cristóbal López (Aldea del Rey)	Pedro Ximénez
Novillo	1360	Antón Albañil, menor	Gaspar de Alcázar
Pollina parda	1224	Jorge López (Aldea del Rey)	Miguel de Valladolid
Dos bueyes y una vaca	8228		Juan de Tapia (Aldea del Rey)
Lechona y lechón	1428	Francisco de la Calzada (Aldea del Rey)	Lorenzo de Palacios
Buey, vaca y ternera	9860	Familia Vadillo (Aldea del Rey)	Juan de Tapia (Aldea del Rey)
Dinero en metálico	3570		-
Capa vieja y gabardina	238		Juan de Almoguera
Dos pollinas	5423		Juan Sánchez de Valenzuela
Once varas de lienzo y manteles	935		Melchor de los Reyes
Borrica y borrico	2616		-
Dinero en metálico	12954		-
Salero de plata dorado y cobertor	3009		-
Dos sortijas de oro	884	María de Ureña y Antón García, su hijo	-
Dijes de niño, corales y campanilla de plata	510		-
Agnusdéis de oro con el descendimiento de la Cruz	1496		-
Gargantilla de oro de diecisiete piezas	2108		-
Dos sortijas de oro	918		-
Dos arracadas de oro	646		-
Cuentas falsas de corales	34		-
Gargantilla de piezas de oro	3604		-
Corazón de oro	1802		-
Sortija de oro	476		-
Sortija con una piedra blanca	612	Lorenzo el Zarco	-
Sortija de oro con una piedra morada	289		-
Sortija de oro con una encomienda de San Juan	306		-
Dinero en metálico	15839,92		Rodrigo Herrador (Daimiel)

FUENTE: AHN, OM, AJT, 38787, fols. 52r-58r. 03.05.1612 y Gómez 2010, 86-87.

Junto a los bienes semovientes también podrían citarse los numerosos contratos de cesión de deudas (García 339-350) así como los traspasos de siembras que muchos moriscos de La Mancha rubricaron en la primavera de 1610, justo antes del bando de

expulsión definitiva. En relación a estos últimos, es conocido que la libre disposición de bienes raíces estaba prohibida pero los decretos dictados hasta entonces no decían nada acerca de las inversiones realizadas en aquellas parcelas que habían sido arrendadas y que no eran propiedad de ningún expulsado. Amparados en esa indefinición, muchos moriscos intentaron (y a juzgar por la documentación, lo consiguieron) poner a salvo sus inversiones mediante el traspaso de los derechos que poseían sobre lo plantado en esos terrenos. En ocasiones la propiedad de esas siembras fue asumida por un tercero pero en muchas otras fueron los dueños de las mismas fincas los que se beneficiaron de la recolección a cambio, bien de una compensación económica a favor del morisco, bien de la simple derogación del contrato previo de arrendamiento.

Los ejemplos son numerosos y en La Mancha están claramente documentados en localidades como Almagro, Moral de Calatrava y, sobre todo, Ciudad Real y El Toboso. El caso de esta última localidad es ciertamente relevante.¹³ Solo allí se rubricaron más de medio centenar de operaciones que dieron como resultado el pago directo de casi trescientos veinte mil maravedíes a los moriscos que se disponían a salir de la villa. En realidad, tampoco parece que nos situemos ante cantidades desorbitadas. De hecho, las cifras que se ha visto que declararon algunos de los ricos mercaderes moriscos de Pastrana rebasan con creces esa cantidad pero, con todo, este tipo de contratos deben tenerse en cuenta como una fuente de generación de dinero en metálico, algo que facilitó que muchas familias que, en principio, no tenían nada sino apenas su fuerza de trabajo dispusieran en el momento de la expulsión de un mínimo capital con el que afrontar el destierro.

Por tanto, y a la vista de lo observado hasta aquí, no es de extrañar que las autoridades pudieran localizar en las distintas aduanas cantidades de dinero que, a pesar de su modestia, fueron mayores de lo esperado inicialmente y, en todo caso, suficientes para cubrir los gastos administrativos del propio proceso de expulsión (Lomas 2010, 21). Por lo que se refiere a los moriscos, las propias cifras invitan a reflexionar sobre el asunto y a admitir que es cierto que, para la mayor parte de los expulsados, la cuestión de qué hacer con el dinero revistió un carácter secundario porque no había ni tan siquiera dinero que dejar (Domínguez Ortiz y Vincent 187) pero también que los cristianos nuevos que dejaban atrás un patrimonio que salvaguardar o que intentar perder en la menor medida posible, fueron más de los que creemos.

De ahí que, aparte del recurso al “tesoro escondido” –posiblemente sobrevalorado–, los moriscos echaran mano de otros subterfugios tales como el ya mencionado tráfico ilegal de capitales y la lucha en los tribunales. De lo primero son sobradamente conocidos los ejemplos de individuos aislados o de grupos más o menos amplios que recurrieron a los servicios ofrecidos por intermediarios que, a cambio de jugosas comisiones, se brindaron a sacar del país el dinero morisco. Para dicho cometido todo aliado servía de tal manera que si los moriscos de Murcia echaron mano de los mercaderes genoveses, los afincados en Castilla lo hicieron a través, principalmente, de los judeoconversos portugueses (García 333 y 338). Se trató, en la inmensa mayoría de las ocasiones, de comerciantes y hombres de negocios (Lomas 2010, 22) que, en todo caso, también supieron aprovechar las complejas redes de colaboración que los propios moriscos habían construido desde antes, incluso, de la expulsión y que tan eficaces se habían mostrado, primero contribuyendo a llevar a los expulsados al norte de África y, más tarde, participando en la propia evasión de capitales de la que se viene hablando (Bernabé; Gil y Bernabé).

¹³ La patria chica de Dulcinea avecindaba en los albores de la expulsión a unos 4500 habitantes (López-Salazar 666) de los cuales casi un 6% (269) eran moriscos. El conjunto de escrituras conocidas hasta el momento en Archivo Histórico Provincial de Toledo (en lo sucesivo AHP To), Protocolos, legs. 13382 y 13383. Para detalle sobre el contenido de dichos contratos véase Moreno 2009, 399-401 y 482-487

De lo segundo, del proceso legal iniciado para preservar lo que los bandos de expulsión negaban a los propios moriscos, cabe traer, solo a título de ejemplo, y en lo relativo a La Mancha, dos ejemplos, ampliamente conocidos por otra parte. El primero de ellos se circunscribe a una familia muy concreta: la de los Carmona, que había logrado convertirse en una de las más ricas e influyentes en la ya de por sí pujante comunidad morisca del Campo de Calatrava. Propietarios de ganado, dueños de un patrimonio inmueble rústico y urbano de cierta consideración, incluso arrendadores de impuestos, su caso resulta tremendamente interesante porque, hasta donde sabemos, supuso uno de esos extraños pero apasionantes ejemplos en los que los moriscos lograron recuperar parte de su patrimonio perdido y hacer valer sus derechos en los tribunales regios. Como los Carmona, es conocido también el caso de los moriscos *antiguos* de Villarrubia, quienes, en tiempos de Felipe IV, lograron, primero, ver reconocido su derecho a permanecer en Castilla y, más tarde, recuperar gran parte de los bienes raíces que durante la expulsión habían sido vendidos a doña Leonor Manrique de la Cerda,¹⁴ quien gracias a su influencia (era tía política del conde de Salinas, señor de la villa) parece que logró la adjudicación directa de esos bienes tras llegar a un acuerdo con Gregorio López Madera y burlar las reticencias que al respecto mostraron los comisarios designados por el Consejo de Hacienda para vender los bienes de los expulsados (Dadson 2014, 188).¹⁵

Son ejemplos ciertamente significativos que, a pesar de que solo se refieren al patrimonio inmueble –y no al tratado directamente aquí–, avalan la existencia de una clara conciencia de grupo entre los moriscos (sobre todo entre los *antiguos*). También que, en ocasiones, la estrategia de resistencia tuvo réditos tangibles para los moriscos, incluso a pesar de hacerse visibles tras casi una generación pero que, por ahora, y al tenor de lo que se conoce, solo invitan a pensar que constituyen la nota particular en un escenario general dominado por la atonía y obediencia general profesada por los moriscos a los bandos de expulsión.

Buscando el *tesoro* de Ricote: estrategias y métodos de apropiación del patrimonio morisco

La apropiación del patrimonio morisco por parte de los cristianos viejos tuvo su máximo exponente en la venta y adjudicación de los bienes raíces rústicos y urbanos que la Corona había hecho suyos con posterioridad a la expulsión. Se trató de un proceso al que, dejando de lado las implicaciones morales que pudiera revestir –suponía poner a la venta bienes incautados a cristianos–, o precisamente por ello, se le dotó de todas las garantías jurídicas y que estuvo regulado por una normativa dictada *ad hoc* y supervisada por la Corona a través del Consejo de Hacienda. Como se ha indicado más arriba es mucho lo que aún falta por conocer acerca del mismo, sobre todo en lo relativo a los resultados que arrojó, pero no parece pronto para afirmar que el beneficio que reportó la venta de esos bienes se extendió a todos los grupos sociales. No obstante, y aunque haya que mantener la prudencia, también puede decirse que quien mejor parece que se colocó sobre el punto de partida fue el sector de la mesocracia rural castellana, cuyos miembros disponían del capital y de los recursos suficientes como para ver contrarrestadas con este tipo de operaciones las pérdidas que supuso la propia expulsión (Gómez Vozmediano 2000, 169).

¹⁴ El proceso completo, estudiado por Moreno (2009, 59-60) y más tarde por Dadson 2014, 188-202, en AHN. Consejos, leg. 38039. S.f. Véanse también las notas al respecto de don Antonio Domínguez Ortiz, el primero que dio noticia de este asunto (Domínguez 57-60).

¹⁵ Años después, y posiblemente alentados por dicha sentencia algunos *antiguos* de Daimiel también iniciaron un proceso similar. Vid. AGS., CCGG, CR, leg. 345-2. S.f. 6.IV.1630. Daimiel.

Aun así, se dieron actuaciones que bordearon –cuando no excedieron– lo legal. Nada indica que nos situemos ante un escenario generalizado pero la sola existencia de ejemplos –por aislados que puedan parecer– ya es suficiente indicador de que ese patrimonio “de segunda” que fueron los bienes no raíces, fue más importante de lo que se admitía hasta ahora y de que se le prestó más atención de la que también se daba por sentado. No obstante, también conviene tener presente que se trata de un fenómeno solo visible en los años en que duró el proceso mismo de expulsión y que, por lo tanto, tuvo un recorrido cronológico mucho menor que todo lo relacionado con el patrimonio raíz.

En todo caso, y fuese cual fuese el motivo (respeto a las leyes, temor, convencimiento...) la mayor parte de los cristianos nuevos no se prestó a contravenir las órdenes regias (López 75); no en vano, los bandos castigaban severamente a aquellos que, de una u otra forma, colaboraran con los moriscos. De ello también se hizo eco Cervantes. Sin embargo, y curiosamente, Sancho es ambiguo en este sentido ya que su compromiso de no delatar a Ricote se ve relegado a un segundo plano por la negativa previa a ayudarlo a desenterrar el tesoro que el morisco quería recuperar (Benítez 2013, 486-487). Ahí reside la que, a juicio de la crítica, resulta ser una de las más loables características del labrador manchego: “la imposibilidad de enriquecerse fuera de sus principios” (Roca 178).

Por desgracia no todos en La Mancha hicieron gala de unos valores tan marcados ni en lo concerniente a la amistad y a la relación de vecindad ni en lo tocante a la obediencia debida al monarca. Uno de los ejemplos más prototípicos, que conviene traer a colación porque contiene prácticamente todos los ingredientes que la tradición escrita y oral relativa a los tesoros moriscos confiere a todos este tipo de casos, tuvo lugar en la localidad calatrava de Daimiel,¹⁶ donde

en una cava puesta en el castillo viejo della [villa de Daimiel] fue allado cierto tesoro de mucha riqueza y valor por ciertas personas clérigos y legos que dello tuvieron noticia, los quales deviendolo manifestar a V. Altza, a quien pertenecía el señorío dello, no lo hicieron; antes oculta y secretamente, de noche, por un día del mes de setiembre del año pasado de seiscientos y diez, un Diego de Salcedo, veçino de Mançanares y Francisco de Orozco, vecino de Daimiel y Francisco del Campo, clérigo, con otras muchas personas que les ayudaron y se allaron en ello abrieron la dicha cava y sacaron el dicho tesoro y lo tienen usurpado.¹⁷

Entre los acusados de querer estafar a la Corona se contaban un clérigo y dos comisarios del Santo Oficio a los que

era cosa pública que lo que les movió venir fue que un morisco natural de esta villa de los del rreino de Granada se fue a vivir a Toledo (...) antes de lo cual dejó una cédula escrita un pergamino en que deçía que, en cierto tiempo, abía escondido allí cinco arrobas de plata en unos envoltorios o caxas que heran dos

¹⁶ El proceso completo en AHN, OM, AJT, 37031. Mientras no se indique lo contrario las referencias que siguen corresponden al mismo.

En otro momento de la causa se afirma que el tesoro pudo ser depositado allí por “los *Lorcas* y *Alcoceres*, moriscos ricos que se auñan ydo”. El registro de bienes raíces de los moriscos de Daimiel subastados por el Consejo de Hacienda confirma que un tal Juan de Lorca era propietario en el momento de la expulsión de, al menos, una era empedrada y varias parcelas de viñedo, olivar y pan llevar valoradas en más de ochenta mil maravedíes. A ellas, cabría unir una tienda “en la calle *de las Tiendas*”, que fue vendida por treinta y ocho mil maravedíes y cuya propiedad compartía, curiosamente, con un tal Luis de Alcocer, también morisco. Testimonio de Gabriel Ruiz Verdugo, vecino de Daimiel. 17.01.1611.

¹⁷ Relato del procurador de los moriscos. 15.03.1611.

envoltorios o caxas (...) e que encima de esto abía puesto una cobija de mulo de arriero y que encima abía hechado una carretada de piedras y sobre ellas estiércol e basura y ceniça (...) e que un hijo deste morisco, con la mudanza de salir del reyno, por amistad y obligaciones que tenía, les dijo que vinieren a sacar la dicha plata.¹⁸

Junto a ellos fueron inculpados en calidad de encubridores varios vecinos más de las villas de Daimiel y Manzanares, todos ellos cristianos viejos y muchos relacionados con la oligarquía dirigente de la primera de las localidades pues, no en vano, también estaba implicado en el asunto don Baltasar de Mora, alcalde ordinario de la villa. Al ser descubiertos, los involucrados trataron de convencer a su delator de que les guiaban buenas intenciones pero fracasado ese intento recurrieron a las coacciones y sobornos con el objetivo de tapan un asunto que podía acarrearles un serio problema en los tribunales. Ahí comenzó a enquistarse el asunto pues las declaraciones del principal testigo fueron recurrentemente obviadas por la justicia local en tanto que los escribanos de la villa sí le prestaron atención y lograron elevar el caso al gobernador de Almagro. Se planteaba así un conflicto de competencias en el que las autoridades calatravas defendieron que era a ellas a quienes correspondía entender del asunto y no al Consejo de Hacienda¹⁹, algo de lo que previamente había informado el escribano del concejo cuando en su declaración reconoció haber advertido al propio comisario de las Cuevas²⁰ que la delegación de que disfrutaba “no era para conocer de semejantes casos [-el robo del tesoro-] sino para vender las haciendas de los moriscos”.²¹

Ante el desafío planteado, y “para que el señor gobernador no conociera”²², el alcalde ordinario intentó ganarse la confianza de de las Cuevas. Tan evidente resultó su “agasajo” que se

sabe que el dicho don Baltasar de Mora [el alcalde ordinario] y el dicho licenciado Pedro de las Cuevas son amigos y se corresponden mucho desde que sucedió el caso del tesoro y el dicho licenciado Pedro de las Cuevas tomó el proceso y con esta testigo trató un hijo del dicho licenciado Pedro de las Cuevas que se quería venir holgar a Daymiel y venirse a casa del dicho don Baltasar...”.²³

El posterior desarrollo de los acontecimientos descubre que, en relación al asunto del tesoro, los actores intervinientes quedaron polarizados en torno a dos posiciones: aquella que respaldaba que el asunto debía ser juzgado por el Consejo de las Órdenes y aquella otra que, por el contrario, defendía, que dado que los bienes pertenecían a moriscos expulsados, era el Consejo de Hacienda quien debía ser competente en el asunto. Así visto, y tal y como se ha indicado, el caso no debería haber pasado de un simple choque de jurisdicciones que, tarde o temprano, podría haberse resuelto con cierta facilidad.

¹⁸ Extracto del informe final del gobernador Lizana remitido al Consejo de las Órdenes. 23.06.1611.

¹⁹ Su contenido ha sido estudiado como manifestación de este tipo de choques jurisdiccionales en Moreno 2009 y 2011.

²⁰ Pedro de las Cuevas, comisario designado por el Consejo de Hacienda para la venta de bienes de moriscos, dio licencia a su alguacil para que se trasladase a la villa el día 2 de enero de 1611. A finales de ese mismo mes (día 24), su alguacil daba inicio a su trabajo en la villa. Pronto comenzó a dar noticia de las dificultades que encontró para desarrollar su labor debido a las trabas que las autoridades locales estaban poniendo para ceder la documentación tocante al proceso.

²¹ Testimonio de Juan Fernández, escribano público de la villa de Daimiel. 06.06.1611.

²² Testimonio de Juan de Arévalo, mesonero, vecino de Daimiel. 09.06.1611.

²³ Testimonio de María de la O, vecina de Daimiel. 09.06.1611.

Sin embargo, tras este tipo de enfrentamientos se escondieron, con frecuencia, motivaciones de tipo económico y estrategias sociales de toda condición y el caso del tesoro daimieleño es, quizás, un buen ejemplo de ello. Tanto es así que permite observar cómo las autoridades locales, con el alcalde ordinario a la cabeza, jugaron la doble baza de esconder el asunto al tiempo que se aliaban en su gestión con de las Cuevas y en contra de Pedro de Lizana, gobernador del partido de Almagro, en quien, posiblemente, esperaban encontrar menos facilidades a la hora de obtener algún tipo de rédito del asunto. De hecho, ese es el motivo subyacente que permite encontrar, también en este caso concreto, un evidente conflicto de intereses ya que el sucesor de Mora en la alcaldía – primo en segundo grado del anterior y primo hermano de su esposa– también trató de torpedear la causa mediante el reiterado retraso en el envío de documentación, tanto al gobernador como al propio Consejo de Hacienda.

A juzgar por lo que ocurrió años después en la cabeza del partido, parece que, en este caso concreto, las autoridades de Daimiel y aquellos que se aprestaron a hacerse con el depósito de joyas escondido en el castillo erraron en sus alianzas pues si alguien parecía estar en condiciones de extraer pingües beneficios de la expulsión era el propio Lizana.

De hecho, el gobernador fue el protagonista de un controvertido intento de fraude que, sin duda, marcó su mandato y que, casi a buen seguro, dejó tocada su reputación como gestor (Gómez 2010, 88). El 8 de junio de 1610, en Murcia, un grupo de moriscos granadinos que habían salido semanas antes de Almagro, firmó ante notario una curiosa escritura de poder. En ella, hasta un total de setenta individuos (todos vecinos de Almagro a excepción de uno que lo de era de la vecina villa Ballesteros) autorizaban a Gabriel de la Caballería, clérigo almagraño, a que reclamara ante las autoridades reales la devolución de todo el dinero que Pedro de Lizana, gobernador del Campo de Calatrava, les había hecho pagar con motivo de los registros que se hicieron con las personas que partían al exilio.²⁴ Gracias a la tenacidad del sacerdote, sabemos de uno de los episodios más curiosos y rocambolescos que se produjeron con motivo de la expulsión de los moriscos del Campo de Calatrava. Tanto es así que su denuncia sirvió para que, andando en el tiempo, se confirmara que el gobernador había ejercido durante su mandato de manera negligente, y no solo en relación a la expulsión de los moriscos.²⁵

Los moriscos (todos granadinos) tenían muy claro que el registro de sus personas y bienes no tenía que suponerles cargo alguno y que, por extensión, el gobernador había incurrido en un proceder delictivo al cobrar (o permitir que se cobrara por ello)²⁶. Así lo hizo saber el procurador que los representaba en su causa contra Lizana, pues

tiene por mui cierto que, por razón de ser cargo de ofiçio, el dicho don Pedro de Lizana, ni otro por él, no podía llevar ningún salario como llevaba a los dichos moriscos y porque su Magestad no lo mandaba en las comisiones y bandos que ymbiaba, porque si los pudiera llevar su Magestad lo mandara y señalara, lo que

²⁴ Líneas después se conoce que, por indicación de los propios moriscos, el dinero que se aspiraba a recuperar debería ir a pasar a la obra pía que Caballería decidiese y que el clérigo eligió la cofradía de Nuestra Señora de las Nieves de la villa de Almagro, que, como consecuencia de ello, también se personó en el proceso contra el ex-gobernador. AHN, OM, AJT, leg. 38787-3, fols. 5v y 7v. 14.11.1612.

²⁵ La averiguación secreta acerca de los oficiales de Lizana en AHN, OM, AJT, leg. 35546. También en leg. 38788.

²⁶ El asunto contiene prácticamente los mismos ingredientes que aquel otro conflicto que el propio de las Cuevas mantuvo por las mismas fechas con corregidor de Ciudad Real, acusado también de cobrar ilegalmente por los registros y de quedarse en beneficio propio con las mejores posesiones que los moriscos de Ciudad Real dejaron atrás. Véase Moreno 2009, 434-437.

se avía de llevar por razón de los autos y diligencias que se hacían en la dicha expulsión.²⁷

En su declaración, el procurador también se mostraba convencido de que el asunto no era exclusivo de la villa de Almagro sino que se extendía a todo el Campo de Calatrava. De ahí que solicitara al Consejo de las Órdenes que hiciese información acerca de

cómo el susodicho [gobernador], de todos los moriscos que fueron espelidos de esta villa y la de Daymiel, Aldea del Rrei y demás lugares, anssí de los del reino de Granada como de las Cinco villas, de cada uno cobró y cobraba y llevaba para sí diez reales por razón del dicho registro demás de seis reales que llevaba su escribano....²⁸

Se trataba, a su entender, de un fraude generalizado, que afectaba indistintamente a moriscos antiguos (mudéjares) y a granadinos y del cual, como indicaba él mismo, había sospecha que se había extendido por toda la comarca (Gómez 2010, 84-85). De hecho, no parece que, al tenor de las acusaciones formuladas contra el gobernador y los suyos, hubiera mucha diferencia en el trato dispensado a ninguno de los moriscos del Campo de Calatrava, fuera cual fuera su origen²⁹.

El asunto de los antiguos fue tratado a partir de marzo de 1613, cuando las autoridades calatravas ya llevaban unos meses indagando acerca de lo ocurrido con los granadinos. Como es lógico suponer, su origen es posterior porque, en base a las resistencias opuestas por los mudéjares, su expulsión definitiva se demoró. En relación a los antiguos, parece que todo comenzó cuando falleció Gonzalo de Zarzo, vecino de Almagro, y uno de los antiguos al “que, por ser viejo y de mucha edad, por zédula de su magestad fue dada liçençia para quedarse en estos reinos”.³⁰ En 1611, mientras se llevaba a efecto la expulsión de los mudéjares del Campo de Calatrava, el morisco había vendido su casa, situada “en el Barrio”,³¹ por la que había obtenido la nada despreciable cantidad de ochenta ducados, de los cuales, treinta se le habían entregado en joyas. Fueron precisamente esas joyas las que sirvieron para destapar los abusos de Lizana, pues habían sido empeñadas para pagar su entierro y, poco después, requisadas por los agentes del propio gobernador.³² Durante el proceso, los testimonios recogidos tanto a los herederos del fallecido, como a la compradora de su casa y a los depositarios de las joyas coincidieron en señalar el valor de las piezas que había guardado el morisco y su incautación por parte de los hombres de Lizana pero el testimonio de Pedro el Rubio, sobrino del difunto, generó un auténtico vuelco en los acontecimientos al destapar lo que parecía ser una trama mucho más amplia. Sus palabras no dejaron lugar a dudas:

²⁷ Testimonio de Juan Sánchez de Valenzuela, procurador de los moriscos granadinos de Almagro.. AHN, OM, AJT, leg. 38787-3, fol. 31v. 07.01.1613.

²⁸ *Ibidem*, fol. 14v.

²⁹ Sin embargo, y curiosamente, las noticias de archivo que informan acerca de los abusos del gobernador parecen distinguir entre unos y otros, haciendo buena esa dicotomía en el trato –de la que nos habla Vincent (2013, 42)–, que parece que presidió tanto la actuación de las como el comportamiento de los propios moriscos.

³⁰ AHN, OM, AJT, leg. 38787-2, fol. 1r. Las referencias que siguen corresponden con este legajo mientras no se indique otra cosa.

³¹ Clara alusión a la existencia de un barrio de moriscos antiguos en la villa. Testimonio de María de la Paz, vecina de Almagro y compradora de la casa del morisco. Fols. 6r-v. 08.03.1613.

³² Testimonio de Pascuala Rodríguez. Fols. 1r-2v. 08.03.1613.

Al tiempo de la primera expulsión que hizo don Pedro de Liçana, abrá dos años poco más o menos, este testigo hizo registro de su persona y mujer e de sus bienes por derechos del qual dicho registro, Juan Bueno, procurador desta audiencia que asistía a haçer los dichos rregistros, le llebó a este testigo treçe reales, no sabe si eran para el dicho gobernador o escribano.³³

Al parecer, y según su declaración –confirmada por varios testigos más– Lizana, su teniente, los escribanos de la gobernación, los alguaciles y demás hombres a su servicio habían urdido una trama a través de la cual también habían obligado a los *antiguos* a registrar sus bienes y personas y a pagar por ello.³⁴ Las declaraciones de los testigos,³⁵ pusieron de manifiesto que los registros fueron cobrados en cantidades que oscilaron entre los diez y los catorce reales por familia³⁶ y que, en algunos casos, las pérdidas eran mayores porque también se les habían requisado armas.³⁷

Paralelamente a la recogida de testimonios de los moriscos, también se fue interrogando a los escribanos, que admitieron haber llevado muchos procesos por aquellas fechas pero que, en general, eludieron responsabilidades en relación a los cobros. Uno de los testimonios más críticos con la actitud mostrada en aquel momento contra los propios escribanos y contra Lizana fue de la de Diego de las Parras, quien, tras afirmar que no recordaba nada, se mostró muy vehemente, incluso beligerante, defendiendo en todo momento el trabajo realizado durante los días de la expulsión, difíciles a su juicio y durante los cuales la autoridad ejercida por Lizana contribuyó, incluso, a tranquilizar al pueblo.³⁸ De poco sirvieron este tipo de afirmaciones. Si se profundiza en los testimonios de los moriscos, incluso en los de los cristianos viejos que fueron llamados a declarar, puede percibirse claramente que la trama urdida en torno a la gobernación había alcanzado niveles dignos de consideración pues estaba permitiendo

que muchos de los bienes que se vendieron que deçían ser de los moriscos antiguos, los conpraron los ministros y alguaçiles que auían sido en la espulsión y otros negocios de don Pedro de Liçana no siéndoles permitido; como fueron Diego Castillo, alguacil que entendió en estos negocios, compró dos yeguas y dos potrancas, las mejores, en quinientos reales y asimismo vendió el dicho Juan de

³³ Testimonio de Pedro el Rubio. Fol. 10r. 08.03.1613.

³⁴ El asunto contiene prácticamente los mismos ingredientes que aquel otro conflicto que el propio de las Cuevas mantuvo por las mismas fechas con corregidor de Ciudad Real, acusado también de cobrar ilegalmente por los registros y de quedarse en beneficio propio con las mejores posesiones que los moriscos de Ciudad Real dejaron atrás. Véase Moreno 2009, 434-437.

³⁵ Los testimonios fueron recogidos entre el 13 y el 15 de marzo de 1613, lo que nos informa de la presencia aún en esas fechas de muchos *antiguos* en la villa de Almagro. Entre los declarantes pueden reconocerse apellidos de claro origen mudéjar en el Campo de Calatrava como Tejedor, de la Rubia, Almerique, Naranjo, el Gordo...

³⁶ Aunque es cierto que otros moriscos, que declararon ser pobres, no pagaron nada como le ocurrió a Francisco el Gordo, exento por ser “viejo, mayor de sesenta años”. Fols. 36r-v. 15.03.1613.

³⁷ Por ejemplo, a Francisco García Cabeza del Hierro, de Almagro, le requisaron una espada y un arcabuz que el morisco valoró en noventa y siete reales. Por su parte, y entre otros ejemplos, a Francisco Naranjo, le incautaron una lanza valorada en doce reales, una espada y treinta y dos dagas de seis reales cada una. Fols. 21r-23r y 26v-27v. Téngase en cuenta que, en función de los privilegios otorgados por los Reyes Católicos y confirmado por la reina doña Juana y por Felipe II, los antiguos del Campo de Calatrava estaban autorizados a portar armas, privilegio que enarbolaron en decenas de ocasiones para diferenciarse de los granadinos (Moreno 2009, 314).

³⁸ Fols 41r-43v. 15.03.1613. Resulta también común ver cómo la mayor parte de los testigos (incluso los presentados por Lizana) avalaron en mayor o menor medida los abusos pero libraron al ex-gobernador de haberse beneficiado, incluso de haber sido partícipe aunque, indirectamente, ello implicara hacerle responsable por omisión de su deber de poner fin a tales actuaciones.

Tapias, en el Aldea del Rey, dondes beçino el dicho Tapia, otros dos pares de bueyes y bacas como costará de la dicha quenta y asimismo compró Pedro Giménez, ejecutor alguacil que entendía en cobranças de alcabalas.³⁹

En las localidades vecinas la situación fue muy similar pero a las incautaciones de armas, al cobro por los registros y a la corruptela organizada en torno a la venta de los bienes de los expulsados se unió también la violencia que los hombres del gobernador ejercieron contra aquellos que decidieron no plegarse a sus deseos. Así nos lo hace saber Francisco Peral, a quien ya conocemos, cuando acusa al gobernador de haberle insultado (le llamó “bellaco”) y a sus hombres de emborracharse, acabando con el vino que guardaba en unas tinajas de su casa antes de asaltar el resto de dependencias.⁴⁰

Lamentablemente, la documentación no permite ir mucho más allá de lo dicho hasta ahora ya que forma parte de la información que Alonso de Fuemayor, el nuevo gobernador, remitió al Consejo de las Órdenes como una parte más del complejo juicio de residencia que se incoó contra Lizana y sus colaboradores. No obstante, es fácil comprender que el asunto diera que hablar pues la gestión del gobernador saliente había logrado enfrentarle a gran parte de los vecinos de la villa de Almagro (y al parecer de todo el Campo de Calatrava).

Ocurre, sin embargo, que, en ocasiones, en las acciones de los que nos precedieron pueden percibirse comportamientos que hoy son reprochables pero que en la época se tomaron desde el convencimiento de estar siendo ejecutados desde la más absoluta de las equidades y, a veces, hasta guiados por una buena intención, por incomprensibles que puedan resultar a ojos de quienes los observan en la actualidad. Y ese parece que pudo ser el caso personal de Lizana. Es posible que el gobernador se equivocara en la gestión que hizo de la expulsión de los moriscos del Campo de Calatrava y que sus errores le llevaran directa o indirectamente a ser autor (o cómplice, al menos) de abusos. Si tenemos en cuenta los testimonios de muchos de los vecinos de Almagro que declararon en su contra, no cabe duda de que los años que siguieron a la expulsión fueron testigos de la toma de decisiones que derivaron en manifiestas injusticias contra los moriscos. A pesar de ello, también hubo quienes defendieron la honestidad del gobernador al declarar que permitió los abusos pero que nunca fue partícipe de ellos ni se lucró de manera directa⁴¹. Según ellos, solo guiaban al gobernador dos objetivos precisos: premiar la labor de sus colaboradores y contribuir a financiar los enormes gastos que para la Corona estaba suponiendo el propio proceso de expulsión.

Desenterrando el tesoro. Epílogo

Fueran o no ciertos los testimonios anteriores, lo que parece claro es que la sociedad cristianovieja supo percibir las posibilidades que la expulsión de los moriscos brindaba a la hora de aumentar patrimonios, de medrar y de obtener una mejora (por puntual que pudiese resultar) en la situación económica de cada cual. Si a partir de ahí puede hablarse de un “pillaje institucionalizado” es otra cuestión. De hecho, todo indica que, en el estado actual de nuestros conocimientos, dicha opción parece, cuando menos, arriesgada. Distinta cuestión sería hablar de episodios de hurto y aprovechamiento no

³⁹ Carta de Gabriel de Oviedo al Consejo de las Órdenes. 18.03.1613. Fol. 52v.

⁴⁰ Fols. 73r-73v.

⁴¹ Entre otros el de Diego Albañil (AHN, OM, AJT, leg. 38787, fol. 72r. 22.03.1613) o el de Francisco Sánchez Fanega, uno de los escribanos acusados junto a él (AHN, OM, AJT, leg. 38787, fol. 90r. 22.03.1613).

institucionalizados pero sí amparados por las autoridades, o al menos por las personas que se refugiaban tras los cargos para permitir ese tipo de abusos.

Independientemente del resultado de tales acciones y sea cual sea la forma que hoy se les quiera dar, tampoco parece que pueda hablarse de un proceso general, en parte porque la propia Corona guió con relativa eficacia el proceso de gestión y venta del patrimonio morisco. En ese marco, y aunque aún es mucho lo que nos queda por conocer, puede afirmarse que en Castilla el verdadero “tesoro” de los moriscos fue la propiedad inmueble que dejaron atrás, cuya posesión fue trasvasada a los cristianos viejos en un proceso que apenas si admitió discontinuidad y en el que el protagonismo recalcó en los grupos intermedios, quienes en tanto que fueron parte o estuvieron bien relacionados con la oligarquía política y económica de la región, poseyeron los medios necesarios para hacerse con el control de gran parte de la riqueza que dejaban atrás los expulsados.

Obras citadas

- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. “La Monarquía Hispánica y el control de los moriscos expulsados (1609-1614)”. En C. Moatti, W. Kaiser y C. Pébarthe comps *Le monde de l'itinérane en Méditerranée de l'Antiquité a l'Epoque Moderne. Procédures de contrôle et d'identification*. Burdeos: Ausonius Éditions, 2009. 497-514.
- . “Análisis comparativo de los bandos de expulsión”. En Benítez Sánchez-Blanco, Rafael. *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de Estado*. Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012. 207-233.
- . “Continuidad de la presencia morisca en España después de las expulsiones: resistencias a la expulsión, permanencias y retornos de los moriscos”. En *Actas del XII Simposio Internacional de Mudéjarismo: Teruel, 14-16 de septiembre de 2011*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares, 2013. 473-490
- Bernabé Pons, Luis Fernando. “Notas sobre la cohesión de la comunidad morisca más allá de su expulsión de España”. *Al-Qantara* 29/2 (2008): 307-332.
- Bernabé Pons, Luis Fernando y Gil Herrera, Jorge, “Los moriscos fuera de España: rutas y financiación”. En M. García-Arenal y G. Wiegers eds. *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València-Editorial Universidad de Granada-Prensas Universitarias de Zaragoza, 2013. 213-231.
- Cervantes, Miguel de. Francisco Rico ed. *Don Quijote de La Mancha*. Madrid: Santillana Ediciones Generales, Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2004.
- Domínguez Ortiz, Antonio. “Felipe IV y los moriscos”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos* 8 (1959): 55-65.
- Domínguez Ortiz, Antonio y Vincent, Bernard. *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Alianza Editorial, 1997 (2ª ed.; 3ª reimp.).
- Epalza, Mikel de. *Los moriscos antes y después de la expulsión*. Madrid: MAPFRE, 1992.
- Fernández Chaves, Manuel F. y Pérez García, Rafael M., “Las dotes de las moriscas granadinas y sevillanas. Cambios y adaptaciones de una cultura material”, en M. M. Lobo de Araujo y A. Esteves coords. *Tomar estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*. Braga: Centro de Investigaçao Transdisciplinar 'Cultura, Espaço e Memória', 2010. 121-145.
- García López, Aurelio. *Señores, seda y marginados. La comunidad morisca en Pastrana*. Guadalajara: Bornova, 2009.
- Gil Herrera, Jorge. “Los bienes raíces de los moriscos expulsados”. *Sharq al-Andalus. Estudios mudéjares y moriscos* 19 (2008-2010): 91-119.
- . “El botín de la expulsión. Proceso de recaudación de las 'mitades' y tasación de los bienes dejados por los moriscos de Castilla”. *Chronica Nova* 36 (2010): 43-65.
- Gómez Vozmediano, Miguel F. *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava. Reductos de convivencia, tiempos de intolerancia (siglos XV-XVII)*. Ciudad Real: Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, 2000.
- . “La expulsión de los moriscos granadinos de La Mancha a inicios del siglo XVII”. *Chronica Nova* 36 (2010): 67-114.
- Lapeyre, Henri. *Géographie de l'Espagne morisque*. París: SEVPEN, 1959.
- Layna Ranz, Francisco. “De tesoros, duendes y moriscos. A propósito del *Quijote*”, en P. M. Piñero Ramírez ed. *Dejar hablar a los textos. Homenaje a Francisco Márquez Villanueva*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2005. 1125-1136.
- Lomas Cortés, Manuel. “Aixovar, diners i contraban. L'equipatge dels moriscs expulsats segons els registres de béns de Castella”. *Recerques* 61 (2010): 5-24.

- . *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València-Editorial Universidad de Granada-Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2011.
- López Fanego, Otilia. "Algo más sobre Sancho y Ricote". *Anales Cervantinos*, 21 (1983): 73-82.
- López-Salazar Pérez, Jerónimo. *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1986.
- Magán García, Juan Manuel y Sánchez González, Ramón. *Moriscos granadinos en La Sagra de Toledo, 1570-1610*. Toledo: Caja de Castilla-La Mancha, 1993.
- Márquez Villanueva, Francisco. *Personajes y temas del Quijote*. Madrid: Taurus, 1975.
- Martinez, François. *La permanence morisque en Espagne après 1609 (discours et réalités)*. Montpellier: Université Paul-Valéry /Montpellier III, 1997.
- Martínez Millán, José. "Los moriscos en Castilla: 'bienes raíces' de los moriscos en la villa de Pastrana". En L. Cardaillac (coord.). *Les morisques et leur temps*. París: Editions du Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1983. 411-430
- Moreno Díaz del Campo, Francisco J. *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla Moderna*. Madrid: CSIC, 2009.
- . "Después del destierro. La reacción de la elite rural castellana ante la expulsión. Algunos apuntes". *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales* 30 (2011): 101-109.
- Roca Mussons, María A., "Las monedas de Sancho". En F. B. Pedraza Jiménez y R. González Cañal coords. *Con los pies en la tierra. Don Quijote en su marco geográfico e histórico. XII Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas. Argamasilla de Alba, 6-8 de mayo de 2005*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008. 163-182.
- Vincent, Bernard. "Los moriscos granadinos y la Monarquía (1570-1609)". En J. I. Fortea y J. E. Gelabert eds. *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Marcial Pons-Junta de Castilla y León, 2008. 163-179.
- . "Los mudéjares antiguos". En F. Chacón Jiménez y S. Evangelisti eds. *Comunidad e identidad en el mundo ibérico. Community and Identity in the Iberian World. One day Symposium in Honour of Jim Casey*. Valencia: Universitat de València-Universidad de Granada-Universidad de Murcia, 2013. 39-51.